



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante "**EL MPF**"), representado en este acto por el Fiscal Federal a cargo de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos cometidos en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Dr. Javier Matías Arzubi Calvo, DNI N°22.990.215, CUIL/CUIT N°20-22990215-7 con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la titular del **MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO**, la señora Guadalupe Tagliaferri, DNI N°24.030.362, CUIT/CUIL N°27-24030362-6, con domicilio en la calle México 1661 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "**EL MINISTERIO**"), convienen celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, conforme los antecedentes y sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

Antecedentes:

Que corresponde a "**EL MINISTERIO**" asistir al Jefe de Gobierno en el diseño e implementación de políticas, planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios, humanos y de los derechos de incidencia colectiva en general, integrando otros organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil; como así también la tarea de diseñar e implementar políticas referidas a la tercera edad, la juventud, la niñez y de género.

Que "**EL MPF**", como parte fundamental en la administración de justicia, tiene como fines y objetivos los de defender los intereses generales de la sociedad, tanto en lo que atañe a la persecución penal como en la necesidad de asistir a toda la comunidad en la defensa de sus derechos. Por todo ello, y en virtud de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sus respectivas experiencias, las partes declaran que la cooperación beneficia sus correspondientes desarrollos institucionales, contribuyendo el fortalecimiento y consecución de sus objetivos estratégicos y operativos.

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto desarrollar acciones tendientes a la cooperación y colaboración con miras y a los efectos de promover relaciones y acciones de complementación y asistencia recíproca de carácter académico, científico, profesional y/o de cualquier tipo de asistencia para proporcionar servicios de información y difusión de derechos, consulta, derivación y asistencia de las personas en condición de vulnerabilidad.

SEGUNDA: Los programas y/o acciones que las partes lleven adelante en el marco del presente Convenio, serán instrumentadas y definidas mediante la celebración de Acuerdos Específicos en los que se establecerán actividades a desarrollar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento, personal afectado y medios a emplear, lo que en ningún caso implicará erogación presupuestaria para ninguna de las partes.

TERCERA: Los Acuerdos Específicos referidos en la Cláusula Segunda del presente podrán ser celebrados entre los titulares de la Secretaría de Tercera Edad y de las Subsecretarías de Promoción Social, de Hábitat e Inclusión, y de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, de conformidad a sus respectivas responsabilidades primarias, dependientes de “**EL MINISTERIO**” y quien designe oportunamente “**EL MPF**”.

CUARTA: Las partes convienen expresamente que no asumirán responsabilidad alguna y estarán desligadas de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

contraria para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente Convenio, siendo exclusiva responsabilidad de cada una de ellas toda obligación legal relativa a las personas que cada una emplee a tales fines.

QUINTA: Las partes podrán utilizar el nombre, logo, marcas y emblemas de la otra parte con la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la misma.

SEXTA: El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

SEPTIMA: Las partes conceden genéricamente, la calificación de "información reservada" a la que con tal carácter sea obtenida por la ejecución de este Convenio o los Acuerdos Específicos que se suscriban a su amparo, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización, salvo el uso que se haga para el destino o finalidad pactada o previa autorización expresa de divulgación que cada parte realice en caso que sea necesario.

OCTAVA: El presente Convenio tiene una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable automáticamente por única vez por un período igual, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación de seis (6) meses a su fecha de vencimiento.-

NOVENA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio unilateralmente, sin necesidad que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicar su voluntad en forma fehaciente a la otra, con una antelación no menor a treinta (30) días. Dicha



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

rescisión no dará, a favor de ninguna de las partes, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza.-

DÉCIMA: Los procesos que se hallaren en ejecución al producirse la rescisión prevista en la cláusula precedente, en el marco del presente o de los Acuerdos Específicos que como consecuencia se suscriban, deberán ser concluidos, salvo por decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

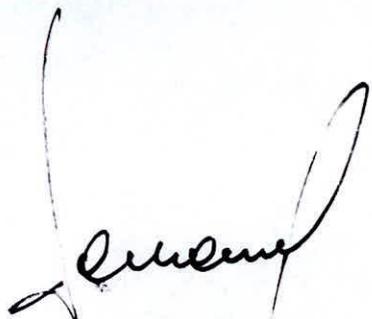
DÉCIMOPRIMERA: En caso que surgieran desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento como consecuencia de la aplicación del presente Convenio o los Acuerdos Específicos, las partes se comprometen a intentar resolverlos directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan. A todo evento, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

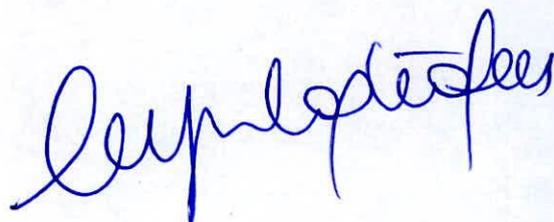
DÉCIMOSEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio las partes fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este Convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. Se deja constancia de que, a efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en la sede de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y lo dispuesto por el Decreto N° 806/GCABA/09 (BOCBA N° 3258).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En prueba de conformidad, las partes suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Mayo de 2017.-


JAVIER M. ARZUBI CALVO
FISCAL FEDERAL





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2017 Año de las Energías Renovables"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: 13629432-2017

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.